

**FORMULARIO PARA SOLICITUD TRAMITACION DE EXPEDIENTE**

**SOLICITUD (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE)**

NOMBRE:					
APELLIDOS:					
DNI/PASAPORTE:		TELEFONO:		MOVIL:	
DIRECCION:					
BL./ ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:			
C. POSTAL:		E-MAIL:			

**ACTUA EN CALIDAD DE:**

PRESIDENTE	<input type="checkbox"/>
OTRO CARGO	<input type="checkbox"/>
PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>

(Márquese con una cruz)

CONSULTA	1º VEZ <input type="checkbox"/>	2º VEZ <input type="checkbox"/>
----------	---------------------------------	---------------------------------

**DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:**

(Indicar domicilio de la Comunidad, y en su caso, nombre del edificio)

<b>LOCALIDAD:</b>

**CONSULTA** (EXPONER SUCINTAMENTE EL MOTIVO).

**DOCUMENTOS ADJUNTOS** (ADJUNTAR LOS RELACIONADOS CON LA CONSULTA Y ENUMERARLOS AQUÍ).

**INFORMACION:** No serán atendidas consultas que provengan de Comunidades de Propietarios que ya estén siendo atendidas por un Administrador de Fincas Colegiado, por lo que el profesional que atienda la consulta se abstendrá de contestarla en el caso de que se detecte la previa actuación profesional de un Administrador de Fincas Colegiado en la Comunidad de la que se trate. Las solicitudes de consulta serán registradas por la Oficina y asignadas al Administrador que corresponda por el turno establecido. El Administrador citará al consultante en su despacho o, si así lo desea, en las dependencias del Colegio de Administradores de Fincas de Alicante, y atenderá la consulta mediante informe oral, en el plazo máximo de 15 días desde que sea recibida la solicitud.

La resolución de la consulta constituye un acto propio del Administrador, que emitirá libre e independientemente bajo su propia responsabilidad profesional, y en la que ninguna intervención ni injerencia tendrá la Oficina de Atención a las Comunidades ni el propio Colegio de Administradores de Fincas

**DECLARACION JURADA:** Declaro prometiendo decir verdad, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como que no he omitido nada sustancial para la resolución de la consulta. Acepto que la verificación, de la falsedad de cualquier dato, declaración o documento aportado, de carácter sustancial, en la tramitación de la presente solicitud, conllevará la imposibilidad de seguir adelante con la tramitación. Igualmente declaro, prometiendo decir verdad, que la Comunidad de Propietarios a la que se refiere la consulta, no está administrada ni asesorada por ningún Administrador de Fincas Colegiado.

He leído la información de esta solicitud así como las bases de la OAC para la tramitación del expediente de consulta, y solicito que se tramite la misma, aceptándolas de forma expresa:

Firma

Fecha:

**CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero OAC, cuya finalidad es la de solicitar y/o atender consultas relacionadas con problemas que puedan tener las Comunidades de Propietarios, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Colegio de Administradores de Fincas de Alicante y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la calle San Fernando, 12 - 1º Izquierda de Alicante, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**EXTRACTO DE BASES DE LA OAC:**

**Finalidad.-** La finalidad de la creación de la Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios, es la de organizar un servicio profesional cualificado, mediante la intervención de Administradores de Fincas Colegiados, por el que puedan ser satisfechas las necesidades de información de los copropietarios en régimen de propiedad horizontal en aquellas Comunidades de Propietarios que no estén atendidas ya por un Administrador de Fincas Colegiado.

**Características.-** La organización y el funcionamiento de la Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios se caracterizarán por pretender una cualificación profesional especializada, por lo que los profesionales que atiendan las consultas que sean formuladas serán todos Administradores de Fincas Colegiados, pertenecientes al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Alicante, que efectivamente se dediquen profesionalmente a la Administración de Fincas y que cuenten con una experiencia contrastada. Se perseguirá igualmente que las consultas sean resueltas bajo un principio de celeridad, por lo que serán atendidas de forma ágil y rápida.

**Organización. Sede y estructura de la organización.-** a) La Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios tendrá su sede en aquella que lo sea del Colegio de Administradores de Fincas de Alicante de la que depende. b) La Junta de Gobierno designará de entre sus miembros, un Coordinador que será el encargado de confeccionar el listado de Administradores que vaya a prestar el servicio.

**Tramitación de expedientes.- a) Solicitudes:** La Oficina recibirá las solicitudes de consultas por correo ordinario, e-mail, o presentación directa en su sede. Para ello será necesaria la cumplimentación por el solicitante del cuestionario expresamente confeccionado al efecto.

**b) Tramitación:** Las solicitudes de consulta serán registradas por la Oficina y asignadas al Administrador que corresponda por el turno establecido, de lo que se informará al solicitante, facilitándole los datos de contacto, a fin de que comunique con él y concierte una cita. Inmediatamente se dará cuenta de la asignación de la consulta al Administrador turnado y se le remitirá la solicitud, para su constancia. El Administrador citará al consultante en su despacho o, si así lo desea, en las dependencias del Colegio de Administradores de Fincas de Alicante, que habilitará un despacho para estos efectos, y atenderá la consulta mediante informe oral, en el plazo máximo de 15 días desde que sea recibida la solicitud. La resolución de la consulta constituye un acto propio del Administrador, que emitirá libre e independientemente bajo su propia responsabilidad profesional, y en la que ninguna intervención ni injerencia tendrá la Oficina de Atención a las Comunidades ni el propio Colegio de Administradores de Fincas. Una vez resuelta la consulta, el Administrador informará a la Oficina indicando la fecha en la que ha atendido la consulta y expresando una breve reseña de su resolución, así como cuantos otros datos sean considerados por el Coordinador de la Oficina, para el mejor fin del control estadístico de su funcionamiento.

En el caso de que el Administrador estime que la consulta excede de la competencia profesional del Administrador de Fincas, lo pondrá de manifiesto ante el consultante y se abstendrá de emitir el informe oral, comunicándolo así a la Oficina. En el caso de que el Administrador estime que la consulta se refiere a materias de su competencia profesional, pero para las que no se considere completamente capacitado, lo pondrá de manifiesto inmediatamente al consultante, informando de ello inmediatamente a la Oficina, desde donde será designado otro Administrador para la resolución de la consulta.

**Control por la Junta de Gobierno.-** Con la periodicidad que estime conveniente en función del número de consultas que se reciban o a propuesta del Coordinador de la Oficina, la Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Alicante evaluará el grado de funcionamiento de la misma, cualitativa y estadísticamente, a fin de tomar decisiones sobre la conveniencia de su reorganización o sobre la posibilidad de variar estas bases. La Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas, queda facultada para variar las bases de la organización y el funcionamiento de la Oficina, si bien, en el caso de que lo haga, deberá el Coordinador de la Oficina comunicar tal extremo a los Administradores que integren el turno de atención a las consultas, a fin de que manifiesten si desean mantenerse en dicho turno o ser excluidos de él. La Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Alicante, atenderá las quejas que puedan presentarse, en su caso, sobre el funcionamiento de la Oficina, resolviendo lo procedente en cada ocasión, bajo criterios en los que habrá de seguirse prioritariamente lo establecido en estas bases, y, como complemento, lo establecido en los Estatutos Colegiales, en el Código Deontológico de la Profesión, y en la regulación jurídica civil aplicable.

**Sometimiento expreso a la mediación del Presidente.** Cualquier desavenencia, controversia, divergencia o cuestión litigiosa que derive del presente servicio, se resolverá, - antes de recurrir al arbitraje, procedimiento judicial u otro procedimiento de resolución de conflictos-, a través de mediación del Presidente o miembro de la Junta de Gobierno en el que este delegue.

**A CUMPLIMENTAR POR LA OAC.**

FECHA DE RECEPCION:  NUMERO DE CONSULTA  FECHA DE REPARTO:

COLEGIADO TURNADO: ..... NUM. COL. ....:

**A CUMPLIMENTAR POR EL COLEGIADO**

FECHA 1º VISITA		DURACION	
FECHA 2º VISITA		DURACION	

**BREVE RESEÑA DE LA RESPUESTA DADA A LA CONSULTA**